

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

MODIFICACIÓN DE FICHERO

En el Fichero FIDEA, página 72 del BOJA núm. 246, de 12 de diciembre de 2008, Orden de 12 de noviembre de 2008, se modifican los puntos h), i), que quedan redactados de la siguiente manera:

- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: básico.
- i) Sistema de tratamiento: mixto.

ORDEN de 5 de octubre de 2010, de creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otro lado, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia que se citan en el Anexo.

Artículo 2. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones

y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante las unidades o servicios que se determinan en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

Creación de ficheros

Nombre del fichero: FORMACIÓN CRECER EN RED

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: divulgar actividades e información del proyecto Crecer en Red.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas pertenecientes a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos, do-

centes, personal de Andalucía Compromiso Digital y dinamizadores de Guadalinfo.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios en soporte papel.

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, dirección postal, teléfono, correo electrónico), características personales, detalles del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: manual.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

Nombre del fichero: TERRITORIOK

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: portal web orientado al buen uso de las TICs desarrollado para los adolescentes andaluces.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: adolescentes andaluces en general.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos extraídos de las solicitudes de alta de usuario/a en el portal.

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (usuario, clave, correo electrónico, correo electrónico de tutores legales, nombre, ciudad de residencia, imagen), características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: empresas encargadas de la gestión del proyecto y del mantenimiento del portal.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

Nombre del fichero: KIDDIA

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: portal web dedicado a facilitar los medios para orientar a menores y a adultos andaluces sobre el adecuado uso de Internet y las TIC.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: niños y niñas andaluces en general, padres, madres, tutores en general, formadores.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos extraídos de las solicitudes de alta de usuario/a en el portal.

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (usuario, clave, correo electrónico, correo electrónico de tutores legales, nombre, ciudad de residencia, imagen), características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: empresas encargadas de la gestión del proyecto y del mantenimiento del portal.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

Nombre del fichero: EDUKANDA

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: repositorio web de recursos formativos multiformato.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanía en general.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos extraídos de las solicitudes de alta de usuario/a en el portal.

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (usuario, clave, correo electrónico, NIF, nombre y apellidos, dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono), características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: empresas encargadas de la gestión del proyecto y mantenimiento del portal.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

Nombre del fichero: PLATAFORMA TELEFORMACIÓN ASOCIACIONES DIGITALES

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: plataforma de teleformación que presta soporte a los programas formativos que desde la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia son ofrecidos a las entidades asociativas andaluzas.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos miembros de entidades asociativas.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos extraídos de las solicitudes de alta de usuario/a en la plataforma y mediante traspaso de información proveniente del fichero automatizado del mismo proyecto «Portal Asociaciones Digitales Andaluzas».

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (usuario, clave, correo electrónico, nombre y apellidos, dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono), características personales, académicos y profesionales, otros (entidad asociativa a la que pertenece).

f) Cesiones de datos que se prevén: empresas encargadas de la gestión del proyecto y del mantenimiento de la plataforma.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

Nombre del fichero: PORTAL ASOCIACIONES DIGITALES ANDALUZAS

a) Órgano responsable: Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

b) Finalidad y uso: portal web que tiene por objeto difundir las actuaciones del tejido asociativo andaluz a la ciudadanía y servir como punto de encuentro para las entidades asociativas y sus miembros.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes andaluces en general.

d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos extraídos de las solicitudes de alta de usuario/a en el portal.

e) Tipología de los datos: datos de carácter identificativo (usuario, clave, correo electrónico, nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad, provincia, código postal, teléfonos), características personales, académicos y profesionales, otros (asociación a la que pertenece).

f) Cesiones de datos que se prevén: empresas encargadas de la gestión del proyecto y del mantenimiento de la plataforma.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

i) Sistema de tratamiento: automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos: ninguna.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan y simplifican los procedimientos para las autorizaciones de instalaciones eléctricas de producción, transportes y distribución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se acordó la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan y simplifican los procedimientos para las autorizaciones de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la participación de la ciudadanía, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan y simplifican los procedimientos para las autorizaciones de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a todas las personas y entidades interesadas para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes. El plazo para la presentación de alegaciones será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar el citado proyecto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la dirección de internet www.juntadeandalucia.es/economiainnovacion

o nyciencia. Igualmente el proyecto de Decreto estará disponible en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica, sita en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el Registro General de los servicios centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, C.P. 41092; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Servicio de Legislación y Recursos.

Sevilla, 19 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 13 de mayo de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 218/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 218/2009 interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la que se inadmite recurso de alzada contra Comunicación de 19.6.08, en la que se indica que con el título de Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, no se tiene competencia legal para el diseño, ejecución y mantenimiento de equipos e instalaciones de detección y extinción de incendios, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de mayo de 2010 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, contra resoluciones que se describen en el encabezamiento de la presente. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la Certificación, de fecha 9 de julio de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 21 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.